

## AAA-LUX | Términos y Condiciones Generales

---

### TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE VENTA Y ENTREGA:

#### AAA-LUX B.V. – Eindhoven

##### Ámbito de aplicación:

Entrega de luminarias LED y su utilización.

Estos términos y condiciones generales de entrega aplican a la sociedad de responsabilidad limitada AAA-LUX B.V., con sede y domicilio social en Fijenhof 4, Eindhoven, Países Bajos, inscritos en la Cámara de Comercio e Industria del Este de los Países Bajos, el 26 de julio de 2010 bajo el número 72529830.

### 1. Declaración General

---

#### 1.1.

A menos que se acuerde lo contrario por escrito, estos términos y condiciones generales se aplican a todas las ofertas y acuerdos celebrados con AAA-LUX B.V., en la medida en que las partes no se desvíen explícitamente de ellos por escrito.

#### 1.2.

Cualquier adición, modificación o acuerdo adicional que implique obligaciones para AAA-LUX o una reducción en el precio de venta, no se considerará válido a menos que haya sido confirmado por escrito por AAA-LUX. AAA-LUX se reserva el derecho de no aplicar cláusulas contenidas en estos términos y condiciones generales.

#### 1.3.

Estos términos y condiciones prevalecerán incluso si la contraparte menciona en sus documentos (como membretes, facturas u otros) que se aplican sus propios términos y condiciones. Salvo acuerdo por escrito, se excluye explícitamente la aplicabilidad de cualquier otro término o condición. En caso de conflicto entre estos términos y las disposiciones específicas de un contrato, prevalecerán las disposiciones del contrato.

### 2. Ofertas y Contratos

---

#### 2.1.

Todas las ofertas, listas de existencias y listas oficiales son siempre sin compromiso. Las ofertas son válidas durante el período indicado en las mismas, y si no se especifica período, tendrán una validez de veinte días. AAA-LUX puede extender una oferta notificándolo por escrito a la contraparte. No existirá ningún acuerdo hasta que AAA-LUX lo haya confirmado por escrito o haya ejecutado el pedido. En ventas desde almacén, la factura puede sustituir la confirmación escrita.

Los representantes o revendedores no pueden desviar de estas condiciones a menos que tengan autorización escrita explícita para cada acuerdo en particular.

### 3. Precios

---

#### 3.1.

Los precios para entregas dentro de los Países Bajos son sin incluir el IVA, en fábrica, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.

#### 3.2.

Los precios siempre se expresan en euros y no incluyen gastos de transporte, derechos de importación/exportación, cargos terminales, almacenaje, despacho de aduanas, seguros, impuestos u otros derechos relacionados con el acuerdo.

#### 3.3.

Si no se ha acordado un precio específico, se aplicarán los precios y tarifas vigentes en el momento de la entrega según AAA-LUX.

#### 3.4.

Todas las entregas se realizarán a los precios acordados, salvo que se produzcan cambios posteriores a la firma del contrato en materiales, embalajes, materias primas, productos semiacabados, salarios, primas, fletes, impuestos, tipos de cambio u otros factores que influyan en el precio. En tales casos, AAA-LUX se reserva el derecho de ajustar los precios.

#### 3.5.

Los precios se ajustarán anualmente, a partir del 1 de enero, según el índice de precios al consumo publicado por la Oficina Central de Estadísticas de los Países Bajos (CBS). Si este índice dejara de publicarse, las partes acordarán un índice alternativo; en caso de desacuerdo, se utilizará una recomendación vinculante del CBS o su sucesor legal.

### 4. Entrega y Riesgo

---

#### 4.1.

Los plazos de entrega indicados son aproximados. Si AAA-LUX depende de información que debe proporcionar la contraparte, el plazo comenzará una vez recibidos todos los datos necesarios. El incumplimiento del plazo no da derecho a la contraparte a cancelar el acuerdo ni a reclamar daños.

#### 4.2.

Salvo acuerdo contrario, el riesgo sobre los bienes durante el transporte pasa a la contraparte desde el momento en que los productos salen del almacén de AAA-LUX o de sus proveedores.

#### 4.3.

En entregas con flete pagado, el riesgo pasa a la contraparte en el momento de la entrega (cuando los bienes están bajo su control). Si la contraparte no coopera con la recepción, asumirá el riesgo y cualquier costo adicional por almacenaje o demoras.

#### 4.4.

AAA-LUX puede cobrar una tarifa por el embalaje sostenible. El cargado de material de transporte provisto por la contraparte es a su riesgo, incluso si lo realiza AAA-LUX. AAA-LUX puede rechazar cargar materiales si considera que no son seguros.

4.5.

La contraparte debe inspeccionar los productos al recibirlos. AAA-LUX puede realizar entregas parciales y facturarlas por separado. Si una entrega parcial no se ha pagado, AAA-LUX puede suspender o cancelar el resto del pedido.

4.6.

AAA-LUX puede delegar servicios a terceros si es necesario para el cumplimiento del contrato.

4.7.

La contraparte debe proporcionar a AAA-LUX toda la información requerida para ejecutar el contrato. Si no lo hace, AAA-LUX puede suspender el contrato y cobrar los costes adicionales derivados del retraso.

4.8.

AAA-LUX no será responsable por daños derivados de datos incorrectos o incompletos proporcionados por la contraparte, salvo que debiera haber detectado el error.

4.9.

La contraparte exime a AAA-LUX de cualquier reclamación de terceros que sufran daños derivados del contrato y que sean atribuibles a la contraparte.

## 5. Reserva de Dominio

---

5.1.

Todos los productos entregados por AAA-LUX seguirán siendo de su propiedad hasta que la contraparte haya pagado la totalidad de lo adeudado, incluidos intereses y costes judiciales y extrajudiciales.

5.2.

Si la contraparte crea un nuevo producto a partir de bienes aún bajo reserva de dominio, lo hará en nombre de AAA-LUX y conservará el bien para AAA-LUX hasta que se pague la deuda.

5.3.

Mientras no se haya transferido la propiedad, la contraparte no podrá pignorar ni conceder derechos a terceros sobre los bienes, salvo en el curso normal de sus negocios. Si AAA-LUX lo solicita, la contraparte se compromete a constituir una prenda sin desplazamiento sobre esos bienes a favor de AAA-LUX.

5.4.

La contraparte debe cuidar los bienes bajo reserva de dominio y asegurarlos por el valor de factura. AAA-LUX puede solicitar pruebas del seguro.

5.5.

Si la contraparte no cumple con sus obligaciones de pago, AAA-LUX puede recuperar los bienes bajo reserva de dominio. La contraparte permitirá el acceso a sus instalaciones para este fin.

5.6.

Estas disposiciones no limitan otros derechos que correspondan a AAA-LUX.

## 6. Reclamaciones y Garantía

---

### 6.1.

Las reclamaciones, sea cual sea su naturaleza, no suspenden la obligación de pago de la contraparte. Solo se aceptarán reclamaciones si se presentan por carta certificada dentro de los ocho días siguientes a la entrega de los productos. Transcurrido ese plazo, la entrega se considerará aceptada de forma irrevocable e incondicional. Cualquier acción legal relacionada con la reclamación prescribirá si no se inicia dentro de un año desde que se presentó la reclamación en plazo.

La carga de la prueba sobre la validez de la reclamación y su oportuna presentación recae en la contraparte. Solo se considerarán las reclamaciones que puedan probarse sobre los propios productos y si estos se mantienen en el mismo estado en que salieron del almacén de AAA-LUX.

Diferencias menores de calidad, tamaño, color, acabado, etc., técnicamente inevitables o permitidas por el uso común, no justifican una reclamación.

Solo se aceptarán devoluciones si AAA-LUX lo solicita y confirma que la reclamación es válida. Los costos y riesgos del retorno del producto son a cargo de la contraparte.

Si AAA-LUX valida la reclamación, a su propia discreción podrá reemplazar el producto o emitir un abono, sin que ello dé lugar a otro tipo de compensación. Cada entrega parcial se considera una entrega independiente a efectos de reclamación.

### 6.2.

AAA-LUX otorga garantía únicamente si los productos entregados no alcanzan el rendimiento mínimo descrito en las especificaciones del producto durante su uso. Si no se han especificado rendimientos, se considerará defectuoso un artefacto que emita menos del 50 % del flujo luminoso declarado.

Si no se ha indicado un plazo de garantía, este será de un (1) año. AAA-LUX podrá reparar el producto en un plazo razonable. Si no es posible, podrá ofrecer un producto de reemplazo con rendimiento comparable. En caso de reemplazo, AAA-LUX podrá aplicar una depreciación sobre el valor del nuevo producto según su vida útil económica, que será de ocho años si no se acuerda otra cosa.

Si no hay producto disponible para reemplazo, AAA-LUX podrá optar por una compensación en efectivo.

### 6.3.

No se otorgará garantía en caso de defectos causados por:

- Desgaste normal.
- Uso inadecuado.
- Mantenimiento inexistente o incorrecto.
- Instalación incorrecta, especialmente si fue realizada por técnicos no certificados por AAA-LUX.
- Reparaciones o modificaciones hechas por la contraparte o terceros.
- Daños provocados por fuerza mayor o fenómenos naturales.

### 6.4.

La contraparte solo podrá invocar la garantía si ha cumplido con todas sus obligaciones hacia AAA-LUX.

6.5.

No se ofrece garantía sobre productos que no eran nuevos al momento de la entrega o que fueron proporcionados o prescritos por la contraparte.

6.6.

La garantía se invalida si el producto ha sido sometido a pruebas ambientales o de resistencia.

## 7. Responsabilidad

---

7.1.

Si AAA-LUX incurre en responsabilidad por cualquier motivo, dicha responsabilidad estará limitada conforme a lo dispuesto en esta cláusula.

7.2.

Si AAA-LUX es responsable de daños directos, su responsabilidad estará limitada al importe pagado por su aseguradora o, en su defecto, al importe de la factura correspondiente a la parte del pedido relacionada con la reclamación. En cualquier caso, la responsabilidad de AAA-LUX por daños directos estará limitada a un máximo de 1.000.000 EUR (un millón de euros).

7.3.

Como excepción a lo anterior, si el pedido tiene una duración superior a seis meses, la responsabilidad se limita al **importe correspondiente a los últimos seis meses** de dicho pedido.

7.4.

Por "daños directos" se entenderá exclusivamente:

- Los costes razonables incurridos para determinar la causa y el alcance del daño, siempre que estén relacionados con el tipo de daño cubierto por estas condiciones.
- Los costes razonables en que incurra la contraparte para que el desempeño defectuoso de AAA-LUX cumpla con el contrato, salvo que dicho desempeño defectuoso no sea atribuible a AAA-LUX.
- Los costes razonables destinados a prevenir o limitar el daño, siempre que la contraparte demuestre que estas acciones contribuyeron efectivamente a limitar los daños directos conforme a estas condiciones.

7.5.

AAA-LUX no será responsable en ningún caso por daños indirectos, incluyendo pero no limitado a:

- Daños consecuenciales
- Pérdida de beneficios
- Pérdida de ahorros
- Interrupciones de la actividad empresarial

7.6.

Las limitaciones de responsabilidad indicadas en esta sección no aplicarán si el daño se debe a dolo o negligencia grave por parte de AAA-LUX.

## 8. Marca y Calidad

---

### 8.1.

Si AAA-LUX entrega productos bajo una denominación de calidad especial y/o marca registrada, en particular la marca “AAA-LUX”, y esta aparece en la factura y/o en los productos, la contraparte estará obligada —bajo pena de una multa exigible de forma inmediata y no sujeta a reducción— de al menos 100.000 EUR por infracción o evento, a:

- Ofrecer dichos productos a terceros bajo la misma denominación o marca establecida por AAA-LUX.
- Imponer esta misma obligación y sanción a sus propios revendedores y/o sucesores legales, independientemente de su denominación.
- A su vez, exigir que estos terceros transmitan la misma obligación a sus respectivos revendedores o sucesores legales.

Además, se aplicará la misma multa si la contraparte, sus revendedores o sucesores legales ofrecen productos bajo la marca “AAA-LUX” o una designación de calidad especial que no corresponde con la realidad.

En caso de conflicto, prevalece lo indicado en la línea de la factura sobre el encabezado de la misma.

## 9. Fuerza Mayor

---

### 9.1.

En caso de fuerza mayor, AAA-LUX tendrá derecho, a su entera discreción, a suspender total o parcialmente la ejecución del contrato durante el período que duren las circunstancias de fuerza mayor, o a rescindir el contrato en la medida en que se vea afectado por dichas circunstancias, sin que la contraparte tenga derecho a compensación alguna.

### 9.2.

Se consideran circunstancias de fuerza mayor, entre otras:

- Huelgas
- Cierres patronales
- Incendios
- Daños por agua
- Desastres naturales o externos
- Movilización o guerra
- Impedimentos de transporte
- Bloqueos
- Restricciones de importación o exportación u otras medidas gubernamentales
- Retrasos o interrupciones en la entrega de materias primas o partes de maquinaria
- Falta de espacio de carga
- Escasez de personal

...así como cualquier circunstancia que interrumpa el funcionamiento normal del negocio, haciendo que no pueda exigirse razonablemente a AAA-LUX el cumplimiento del contrato.

9.3.

AAA-LUX también podrá invocar fuerza mayor si las circunstancias que impiden el cumplimiento surgen después de que la contraparte debería haber cumplido sus obligaciones.

## 10. Pago

---

10.1.

Las cantidades que la contraparte debe pagar a AAA-LUX en virtud de cualquier relación jurídica (por ejemplo, un contrato) son exigibles en su totalidad al momento de celebrar dicha relación, salvo que se haya acordado otra cosa.

Si no es así, serán exigibles después de la entrega total o parcial de los productos.

En cualquier caso, las facturas de AAA-LUX deben pagarse dentro de los 30 días a partir de la fecha de emisión.

Las quejas sobre las facturas deben presentarse por escrito dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la factura.

Pasado ese plazo, la factura se considerará aceptada de forma irrevocable e incondicional.

Las acciones legales deben iniciarse a más tardar el 1 de enero siguiente a la presentación de la queja.

10.2.

En caso de incumplimiento, retraso o pago incompleto, la contraparte incurrirá en mora automáticamente, sin necesidad de notificación formal.

En tal caso, así como en casos de solicitud de suspensión de pagos, quiebra o liquidación de la empresa de la contraparte, se devengarán intereses a favor de AAA-LUX del 1 % mensual (o el interés legal si es superior), sobre las cantidades adeudadas.

AAA-LUX también podrá rescindir parcial o totalmente cualquier contrato vigente y exigir indemnización por los daños sufridos.

Cualquier crédito otorgado o suma pendiente en otras relaciones contractuales también será exigible de inmediato.

10.3.

En caso de mora o en las situaciones anteriores, todos los costes judiciales y extrajudiciales para determinar la responsabilidad y obtener el pago serán exigibles de inmediato. Los costes extrajudiciales se calcularán como el 15 % del principal, con un mínimo de 500 EUR, más los gastos y tributos aplicables.

10.4.

El hecho de que AAA-LUX haya recurrido a un tercero bastará como prueba del monto y la obligación de pagar los costes extrajudiciales.

10.5.

Los pagos deben realizarse sin deducción, descuento, compensación ni suspensión alguna. La contraparte renuncia expresamente a esos derechos.

10.6.

AAA-LUX podrá exigir a la contraparte, como parte integral del contrato, que demuestre su solvencia antes o después de la entrega, proporcionando garantías suficientes, como:

- depósito en efectivo,
- aval bancario,
- cesión de créditos,
- constitución de prenda o hipoteca, entre otros.

No existen límites máximos respecto al tipo o monto de garantía, y serán definidos por AAA-LUX.

10.7.

Si la contraparte no proporciona garantías, AAA-LUX no estará obligada a cumplir ni continuar cumpliendo sus obligaciones, sin perjuicio de su derecho a reclamar el cumplimiento del contrato o una indemnización por daños.

10.8.

En caso de liquidación, quiebra, administración de deudas, embargo o suspensión de pagos de la contraparte, las reclamaciones de AAA-LUX serán exigibles inmediatamente.

## **11. Incumplimiento y disolución:**

---

11.1.

Si la otra parte no cumple con sus obligaciones, o en caso de quiebra, moratoria, tutela, embargo de bienes, cese de actividades, traspaso o liquidación de su empresa, o cualquier cambio importante en su situación financiera, AAA-LUX tendrá derecho a disolver el acuerdo sin necesidad de intervención judicial, sin perjuicio de su derecho a reclamar indemnización adicional.

11.2.

Asimismo, AAA-LUX tendrá este derecho si, tras la firma del Acuerdo, y en virtud de circunstancias que hayan llegado a su conocimiento, tiene motivos fundados para temer que la otra parte no cumplirá con sus obligaciones contractuales. Si existen razones fundadas para temer un incumplimiento total o parcial, la suspensión solo será permitida en la medida en que el incumplimiento lo justifique. AAA-LUX también podrá ejercer este derecho si, al celebrarse el Acuerdo, se solicitó a la otra parte una garantía para el cumplimiento de sus obligaciones y dicha garantía no fue proporcionada o resulta insuficiente. Finalmente, AAA-LUX podrá ejercer este derecho en caso de liquidación, quiebra, gestión de deudas conforme a la Ley de Gestión de Deudas para Personas Físicas, embargo o moratoria de pagos de la otra parte.

11.3.

Además, en las circunstancias mencionadas en el apartado 11.1, AAA-LUX estará facultada para suspender la ejecución de todos los acuerdos vigentes entre las partes. En tales casos, todas las reclamaciones pendientes de AAA-LUX serán exigibles de forma inmediata, salvo que la otra parte proporcione las garantías necesarias.

11.4.

Si el Acuerdo se rescinde, las reclamaciones de AAA-LUX contra la otra parte serán inmediatamente exigibles. Si AAA-LUX decide suspender el cumplimiento de sus obligaciones, conservará sus derechos conforme a la ley y al Acuerdo.

## **12. Modificaciones del Acuerdo:**

---

12.1.

Si durante la ejecución del Acuerdo se evidencia que es necesario modificar o complementar los trabajos para una correcta ejecución, las partes ajustarán el Acuerdo oportunamente y en mutuo acuerdo.

12.2.

Si las partes acuerdan una modificación o complemento al Acuerdo, esto podrá afectar el plazo de ejecución. AAA-LUX informará a la otra parte lo antes posible.

12.3.

Si la modificación o complemento tiene consecuencias financieras y/o cualitativas, AAA-LUX informará previamente a la otra parte.

12.4.

Si se ha acordado un precio fijo, AAA-LUX indicará en qué medida la modificación o suplemento implicará un sobrecoste.

12.5.

Contrariamente al apartado 12.3, AAA-LUX no cobrará costos adicionales si la modificación o suplemento es consecuencia de circunstancias imputables a AAA-LUX.

### **13. Confidencialidad:**

---

13.1.

Ambas partes están obligadas a mantener la confidencialidad sobre toda la información confidencial recibida de la otra parte o de otras fuentes en el marco del Acuerdo. Se considerará confidencial aquella información que haya sido designada como tal o que por su naturaleza deba entenderse como confidencial.

13.2.

Si, en virtud de una disposición legal o una resolución judicial, AAA-LUX está obligada a proporcionar información confidencial a terceros designados por la ley o por el tribunal competente, y AAA-LUX no puede acogerse a un derecho de negativa reconocido o permitido por dicho tribunal, entonces AAA-LUX no estará sujeta a la obligación de confidencialidad ni será responsable por daños, y la otra parte no tendrá derecho a resolver el Acuerdo por los daños resultantes.

### **14. Indemnización:**

---

14.1.

La otra parte indemnizará a AAA-LUX frente a reclamaciones de terceros relacionadas con derechos de propiedad intelectual sobre materiales o datos proporcionados por dicha parte y utilizados en la ejecución del Acuerdo.

14.2.

Si la otra parte proporciona a AAA-LUX soportes de información, archivos electrónicos o software, etc., garantiza que dichos elementos están libres de virus y defectos.

### **15. Ley aplicable y tribunal competente:**

---

15.1.

Todas las disputas se resolverán amistosamente, o si no es posible, ante el tribunal competente del distrito de Den Bosch, Países Bajos. No obstante, AAA-LUX se reserva el derecho de presentar disputas ante otro tribunal competente.

15.2.

La legislación neerlandesa será aplicable a los acuerdos, términos y condiciones generales y cualquier acuerdo o disputa derivada de los mismos. El Convenio de Viena sobre la compraventa internacional de mercaderías de 11 de abril de 1980 (Tratados 1981, 184) no será aplicable en ningún caso.

## 16. Zonas restringidas:

---

16.1.

AAA-LUX seguirá el mapa de sanciones internacionales de la Unión Europea y las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Este acuerdo entre AAA-LUX y su entidad bancaria tiene implicaciones financieras significativas en caso de incumplimiento.

Por esta razón, nuestra red de socios debe respetar estas sanciones:

- Mapa de Sanciones de la Unión Europea: <https://www.sanctionsmap.eu/>  
El Mapa de Sanciones de la UE proporciona información sobre las medidas restrictivas (sanciones) adoptadas por la Unión Europea, ya sea en cumplimiento de medidas del Consejo de Seguridad de la ONU o de manera autónoma.
- Lista GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional, Financial Action Task Force (FATF)):<https://www.fatf-gafi.org/>  
Las recomendaciones del GAFI son estándares globales contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo: aumentan la transparencia y permiten a los países tomar acciones eficaces contra el uso ilícito del sistema financiero.
- Las sanciones a menudo están relacionadas con mercados, productos o servicios específicos, y no necesariamente con la entrega de productos de iluminación. Sin embargo, para proteger los intereses de AAA-LUX frente a posibles malentendidos por parte de un socio, la decisión de hacer negocios con un país listado en cualquiera de las listas mencionadas solo puede ser tomada por AAA-LUX.